

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00308 00

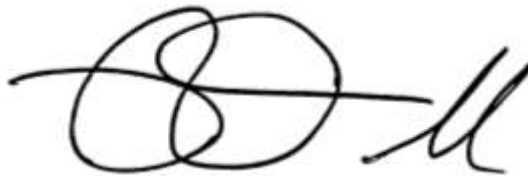
Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos legales de que trata el art. 385 del C.G.P., **ADMÍTASE** la anterior demanda RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE A TITULO DISTINTO DEL ARRENDAMIENTO instaurada por **Nathalia Palacios Acuña** contra **María Inés Palacios Rubiano**.

Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 368 del C.G.P., mediante el procedimiento **VERBAL**.

Previo a resolver la medida cautelar solicitada, el demandante deberá prestar caución por la suma de **\$101.561.000,00**, de conformidad con lo dispuesto en los art. 384 y 590 *ídem*.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 *ibídem*, en concordancia con el art. 8º del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.

Se reconoce al abogado **Juan Camilo Franco Gómez** como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



Notifíquese,
RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>10 de septiembre de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>059</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611c8c2620f276ed5ba071389de0c5926381da49a53d2101ab8c7dba09a0765f**
Documento generado en 09/09/2021 06:41:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>